

613-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las doce horas con treinta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.
Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Barva, provincia de Heredia, por el “Partido Nueva República”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Nueva República celebró el diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Barva, de la provincia de Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN BARVA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	205830208	ADRIAN MAURICIO GONZALEZ ALPIZAR
TESORERO PROPIETARIO	402040030	DANIEL JOSUE ROJAS ROJAS
TESORERO SUPLENTE	402490127	MELISSA JOANA HERNANDEZ ROJAS

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	701410999	HARRY NAITH BASSENT

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	205830208	ADRIAN MAURICIO GONZALEZ ALPIZAR
TERRITORIAL	402040030	DANIEL JOSUE ROJAS ROJAS
SUPLENTE	402020099	ANABEL PATRICIA ROJAS SANCHEZ
SUPLENTE	402080094	OLMAN DIEGO ROJAS SANCHEZ
SUPLENTE	401530252	ANABELLE SANCHEZ MONTERO
SUPLENTE	401890935	JONATHAN CARLOS ESPINOZA ALFARO
SUPLENTE	203710527	MARIA ISABEL ROJAS DURAN

Inconsistencias:

Con respecto a los nombramientos de los señores Angie Carolina Amador Quirós, cédula de identidad 113750931, designada como secretaria propietaria; Luz Marina Muñoz Alemán, cédula de identidad 204540623, como presidenta suplente y Álvaro Fabian Rojas Rojas, cédula de identidad 402080143, como secretario suplente y a su vez todos como delegados territoriales propietarios; presentan doble militancia con el partido Restauración Nacional, al encontrarse acreditados, la primera; como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, la segunda; como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, todos en en asamblea cantonal del veintinueve de octubre del dos mil dieciséis, y acreditadas

mediante resolución 410-DRPP-2016 de las doce horas del primero de diciembre de dos mil dieciséis, en asamblea cantonal de Barva de la provincia de Heredia y como delegada territorial propietaria en asamblea provincial de Heredia de fecha veintiuno de enero del dos mil diecisiete, en resolución 1607-DRPP-2017 de las quince horas cincuenta y siete minutos del veintiséis de julio de dos mil diecisiete y el tercero; como delegado territorial suplente en asamblea cantonal del veintinueve de octubre del dos mil dieciséis, mediante resolución 410-DRPP-2016 de las doce horas del primero de diciembre de dos mil dieciséis.

Dichos aspectos podrán subsanarse mediante la presentación de las cartas de renuncia de los señores mencionados a los cargos que ocupan en el partido Restauración Nacional; todas las cartas con el respectivo recibido de esa agrupación política, o bien, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, según sea el caso, para nombrar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos de secretario propietario, presidente suplente, secretario suplente y tres delegados territoriales propietarios, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas e inscripción electoral para el caso de los delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/mao

C.: Exp. 253-2018, Partido Nueva República

Ref., No.: 4067, 4309, 4415-2018